



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2024 - 061

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238, de la Norma ibídem, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los artículos 2, literal a); 5 y 10, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 4, literal d], del Código ibídem, establece como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el de la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

Que, en los artículos 41, literal e] y 42, d], del Código ibídem, se establecen las competencias concurrentes y exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, siendo estas la gestión ambiental;

Que, en el artículo 136 inciso segundo ibídem, establece el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, y dice que: “[...] Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio [...]”.

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el artículo 25, menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la Ley. Para efectos de la



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 26, del Código ibídem, indica: “**Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental.**- En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional: 1. Definir la política pública provincial ambiental; 2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; 4. Elaborar planes, programas y proyectos para prevenir incendios forestales y riesgos que afectan a bosques y vegetación natural o bosques plantados; 5. Prevenir y erradicar plagas y enfermedades que afectan a bosques y vegetación natural; 6. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; 7. Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental, en los términos establecidos por la ley; 8. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido; 9. Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas; 10. Desarrollar programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático; 11. Incorporar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación provincial; y, 12. Establecer incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente.”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0005-CNC-2014 del 6 de noviembre de 2014, publicada en el Registro Oficial 415 del 13 de enero del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, correspondiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las facultades de rectoría local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial;

Que, mediante Resolución No. 001-CNC-2017, de fecha 15 de mayo del año 2017, y publicada en el registro oficial No. 21 de fecha 23 de junio de 2017, se



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

reforma la Resolución No. 0005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 415 del 13 de enero del 2015, y en su Disposición Transitoria Primera, establece que el Gobierno Central, a través de su entidad rectora en materia ambiental, en el plazo de sesenta días a partir de la publicación en el Registro Oficial, deberá organizar, sistematizar y entregar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales los expedientes correspondientes a las obras, actividades y proyectos relativos a los permisos ambientales que hayan sido otorgados por la autoridad ambiental nacional; exceptuando aquellos que correspondan a proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles;

Que, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 381 publicada en el Registro Oficial No. 364 del 04 de septiembre de 2015, otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la acreditación como autoridad Ambiental de Aplicación responsable y la autorización para utilizar el sello del Subsistema Único de Manejo Ambiental;

Que, conforme las competencias adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se expidió la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, la Disposición General Octava de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, dispone: "La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme el artículo 226 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, podrá delegar atribuciones y competencias, así como la facultad para emitir actos administrativos, suscribir documentos, oficios, notificaciones, autorizaciones y otros documentos concernientes a lo establecido en la presente Ordenanza" (...);

Que, con Memorando Nro. 0842-2024-DGA, del 17 de julio del 2024, el Ingeniero Paúl Randi Mamallacta Tapuy, Director de Gestión Ambiental, solicita se gestione la delegación al Abogado Fredd Adany Mena López, Analista 2 Instructor Ambiental, para que pueda recibir y solicitar al Servicio de Rentas Internas la información tributaria confidencial relacionada con los procesos de prevención, control y seguimiento ambiental;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, con Memorando Nro. 0888-2024-DGA, del 24 de julio de 2024, el Ingeniero Paúl Randi Mamallacta Tapuy, Director de Gestión Ambiental, realiza un Alcance al Memorando Nro. 0842-2024-DGA, rectificando y aclarando el contenido del documento en mención.

Que, con Memorando Nro. 0736-2024-P, del 25 de julio de 2024, suscrito por el Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, dispone a la Abogada Luz Maritza Escobar Sinchiguano, Secretaria General, a fin de dar continuidad a los actos de inicio de los diferentes procesos administrativos, se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 2023-018, de fecha 06 de julio de 2023; y, se emita una nueva Resolución Administrativa, delegando al Abogado Fredd Adanys Mena López, Analista 2 Instructor Ambiental del GAD Provincial de Napo, de manera urgente, para que continúe con el trámite correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 50 literal j) del COOTAD;

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 2023 – 018, del 06 de julio del 2023.

Artículo 2.- Delegar y autorizar al Abogado Fredd Adanys Mena López, Analista 2 Instructor Ambiental, para que reciba toda la información tributaria confidencial de los administrados por parte del Servicio de Rentas Internas, información que deberá ser utilizada única y exclusivamente para los procedimientos administrativos sancionadores que se sustancien dentro de la Comisaría Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en la presente resolución, con apego a la normativa vigente; así como de la información proporcionada por la Dirección Zonal 2 del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaria General, notifique con la presente Resolución a los involucrados.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Comisario Ambiental;
Dirección de Gestión Ambiental;
Dirección Administrativa;
Abg. Fredd Adanys Mena López – Analista 2 Instructor Ambiental;
Servicio de Rentas Internas – SRI;
Tecnología Informática; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 2024 – 061 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, el veintinueve de julio del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.**

Abg. Luz Maritza Escobar Sinchiguano
SECRETARIO GENERAL

